CARTA ACEPTACION OFERTA

Santana - Boyacá, 12 de mayo de 2025

Señor
ORLANDO TRIANA CHACON
IDENTIFICACIÓN: C.C. No 91.214.032 de Bucaramanga
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: EL TRAPICHE RESTAURANTE Y PIQUETEADERO NIT No. 91214032-6 persona natural
DIRECCIÓN: Km.1 Vía A Barbosa, Sector Las Bombas Vereda San Isidro, Santana
TELÉFONO: 3003928023
CORREO ELECTRONICO: **orlando.trianachacon05@gmail.com**

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No MS-IP-019-2025

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-019-2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÒN Y REFRIGERIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EVENTOS REQUERIDOS DURANTE EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTANA" el municipio de Santana - Boyacá, le ha adjudicado el citado proceso, por lo que acorde con lo preceptuado en el literal d) del artículo 94 de la LEY 1474 de 2011, ***la presente comunicación de aceptación de su oferta junto con la propuesta presentada, constituyen el contrato de acuerdo con las siguientes condiciones:***

1.- OBJETO*:* SUMINISTRO DE ALIMENTACIÒN Y REFRIGERIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EVENTOS REQUERIDOS DURANTE EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTANA.

2.- VALOR: **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000) MCTE., INCLUIDO IVA.**

DESCRIPCIÓN /CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Desayuno (Ración servida): Caldo de pollo o carne (200 gramos), dos (02) huevos al gusto o fruta (100 gramos), café en leche o chocolate (250 ml) y un (01) pan	**1**	**$18.000**
Almuerzo (Ración servida): Sopa o crema, seco con una harina (90 gramos), una proteína (250 gramos), principio (90 gramos), ensalada (60 gramos) y jugo natural (300 ml)	**1**	**$24.000**
Cena (Ración servida): Harina (90 gramos), una proteína (200 gramos), principio (90 gramos), ensalada (50 gramos) y jugo natural (300 ml) {o bebida caliente (200 ml)	**1**	**$24.000**
Refrigerio (Ración servida) Empanada o avena (120 gramos), gaseosa o jugo natural (350 ml) y dulce (30 gramos	**1**	**$15.000**

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 2025040007 del 04 de abril de 2025, expedidos por la Tesorería Municipal de Santana Boyacá, así:

CDP	CUENTA	NOMBRE
2025040007 04/04/2025	2.320202009-70	Implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC)

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, corresponde al periodo comprendido entre la fecha del Acta de Inicio y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de la vigencia Fiscal del año (2025) o hasta agotar presupuesto, término que empezará a contabilizarse a partir de la notificación de la carta de aceptación de la oferta, y previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Santana, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

5.- FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará el valor del contrato de acuerdo con los Precios establecidos en la propuesta seleccionada la cual forma parte integral del contrato, de la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales según avance de suministro previo acta de recibo parcial por parte del supervisor y emisión de cuenta de cobro o factura. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Santana.
3. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana.
4. Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
5. Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo
7. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los

términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.

8. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
9. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
10. Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Llevar a cabo el suministro de alimentación en las cantidades, calidades y especificaciones y condiciones técnicas exigidas y de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista.
2. Garantizar y responder por la calidad de los alimentos que sean suministrados.
3. Llevar de forma clara y ordenada una planilla de registro, en la cual se deje constancia de los suministros entregados.
4. Tener disponibilidad de suministrar alimentación en forma permanente y cuando así lo requiera el municipio.
5. Llevar de forma clara y ordenada la entrega y recibido del suministro de alimentación, en la cual se deje constancia de los suministros efectivamente entregados.
6. Se deben garantizar las medidas de bioseguridad e higiene en la preparación y entrega de los alimentos objeto del contrato.
7. La presentación general del plato debe cumplir con las normas mínimas de colorido y distribución específica de orden alimenticio y nutricional, para que los alimentos generen un proceso agradable en los beneficiarios y los consuman en su totalidad.
8. Los componentes de la cena se deben preparar y consumir el mismo día del servicio. No se deben ofrecer alimentos recalentados.
9. Durante el proceso de preparación de los tiempos de comida y servido de las mismas, se deberán aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada
10. El proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable, así mismo debe limpiar y desinfectar el sitio dispuesto para la preparación de los alimentos antes de iniciar.
11. Los alimentos preparados y suministrados serán exclusivamente para las personas indicadas por el municipio, por intermedio del supervisor del contrato.
12. Deberá suministrar el objeto contratado en la hora indicada por el supervisor del contrato o quien sea delegado para tales efectos, sin perjuicio que la entidad contratante considere indispensable aclarar o variar las especificaciones o la cantidad de los bienes, en procura de efectuar un adecuado suministro según los requerimientos que susciten. Para los efectos pertinentes, el oferente deberá tener en cuenta el horario de disponibilidad de los servicios de los destinatarios del suministro. Para los fines pertinentes, el establecimiento de comercio para todos los efectos deberá estar ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Santana.
13. El contratante se reserva el derecho de cambiar las raciones que no cumplan con los requisitos de calidad. Para el suministro de la alimentación el contratista deberá cumplir dentro de su establecimiento de comercio, con las especificaciones técnicas requeridas y mantener las condiciones higiénicas y de presentación de su parte interna.

14. En procura de la satisfacción y la eficiencia del suministro de la alimentación, el inmueble deberá estar ubicado en el casco urbano del municipio de Santana, Boyacá, y contar con todos los requisitos de sanidad y salubridad exigidos por la ley sanitaria.
15. El contratista asumirá el riesgo de conservación de los alimentos hasta la entrega total de los mismos, para ello de ser necesario utilizará implementos de material adecuado que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación y lo conserven en condiciones higiénicas, manteniendo la temperatura requerida para obtener un buen resultado final con la calidad del producto.
16. El contratista asumirá las consecuencias generadas por la incompetencia del personal que apoye la ejecución del servicio contratado.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato

6.3 SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del alcalde municipal o del funcionario e que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

A. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
B. Suscribir acta de inicio del contrato.
C. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
D. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
E. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
F. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
G. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
H. LIQUIDAR EL CONTRATO SUSCRIBIENDO CON EL ORDENADOR DEL GASTO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Santana Boyacá

8.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la

liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

9.- MULTAS: En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato**,** el municipio podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio ,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. GARANTIAS: Teniendo en cuenta que en el proceso a adelantar no se establece anticipo o pago anticipado, y el pago se realizará de acuerdo a la alimentación suministrada y siendo acorde a las estipulaciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO no exigirá al CONTRATISTA garantía alguna.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal

Revisó. **DANIEL ALBERTO SANCHEZ RIVERA -** Asesor Jurídico externo